

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0062-R

Guayaquil, 17 de junio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía HUZIMA S.A. es titular de un permiso de operación facultado para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave CESSNA C-182, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el hangar Nro. 4 del Aero-Club del Ecuador en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0063-R de 20 de junio de 2019, cuyo plazo de duración es de dos (2) años contados a partir del 20 de junio de 2019, emitida por el Director Regional II de esa fecha;

QUE, el Presidente de la compañía HUZIMA S.A., con oficios s/n de 19 y 26 de marzo de 2021, solicitó al Director Zonal la renovación de su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0063-R de 20 de junio de 2019:

QUE, la solicitud de la compañía HUZIMA S.A., ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, según memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0465-M de 16 de junio de 2021;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el permiso de operación solicitado por el HUZIMA S.A., se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

QUE, la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver sobre la solicitud de renovación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, contenido en la Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0063-R de 20 de junio de 2019, solicitado por la compañía HUZIM S.A.;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,





Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0062-R

Guayaquil, 17 de junio de 2021

RESUELVE:

Artículo Primero. - **RENOVAR** a la compañía **HUZIMA S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará como la "Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo. - La "Permisionaria", utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en la aeronave Cessna 182, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 21 de junio de 2021.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá ser presentada con por lo menos **sesenta** (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar Nro. 4 del Aero Club del Ecuador en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

- 1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.





Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0062-R

Guayaquil, 17 de junio de 2021

3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Décimo Primero.- El presente permiso de operación sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0063-R de 20 de junio de 2019 emitida por el Director Regional II, en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja **DIRECTORA ZONAL, ENCARGADA**

Referencias:

- DGAC-CTRC-2021-0465-M

Copia

Señor Piloto

Marcelo Alfonso Jacome Acosta

Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster

Carlos Daniel Estévez Ruiz

Director de Seguridad Operacional

Señor Ingeniero

Gustavo Palacios Fabara

Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado

Marlon Roberto Vinueza Armijos

Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Licenciada

Maria Paulina Gonzalez Salcedo

Directora de Comunicación Social

Señor Piloto

Hector Cristobal Jativa Cuaspud

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado

Oswaldo Veloz Jiménez

Registrador Aeronáutico





Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0062-R

Guayaquil, 17 de junio de 2021

Señorita Ingeniera Myriam Jeannet Valverde Yepez **Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Tecnólogo Edwin Lenin Esparza Estévez Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Ingeniero Antonio Fidel Granda Encalada **Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor Segundo Nolasco Báez Armas **Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto Manuel Eduardo Zuñiga Rosas Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora Técnica Myriam Isabel Urbina Paucar **Secretaria**

Señora Gina Judith Quijano Guerrero Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto Diego Alejandro Espinosa López **Oficinista**

Señor Abogado Telmo Italo Aguila Barragan **Abogado 2**

ta/mv/gp

